

Siendo Joseph Flario, Bernabe Ballejo, Francisco Rono, Pedro de Texax, Soren Alonso de Molina, Francisco Pérez, Juan Flario, y Joseph Solares Juxados

Credito del 8<sup>o</sup> Marqués. Hizo se relazioni del Acuerdo de diez y nueve de Julio de este  
mes de Couvera / año, sobre la pretencion del 8<sup>o</sup> Marques de Couvera, para que  
se le pague el principal y costos, que se le estan deviendo  
de el tanto de la baza de sacas, en fuerza de que el Provisor,  
que a su favor obiubo, y de el celebrado en diez de Octubre, por  
la Justicia de Hacienda, á quien se contiene el medio de satisfacer  
el todo de este descubierto, en que manifiesta querer pre-  
sado al 8<sup>o</sup> Corregidor, que por lo que nra aclaracion de los Co-  
stos, á razones de cinco por ciento, y consignacion recta para  
su pago, en el propio del matadero, tiene dudoroxia mandado  
entregar a todo el importe de dichos costos, para parte de pago,  
de lo que el 8<sup>o</sup> Marques estadeviendo de costos, al real  
sevicio de Sombras, y que por los respectivos al principal de  
donde dimanan dichos creditos allandose considerablemente  
atrasados los propios de esta Llu. y sin satisfacer por falta de  
caudales, parte de las libranzas de sus ministros, y criados,  
lo pasatodo asu noticia, para que en ista de los instrumentos,  
y de la nueva instancia, que por parte de el 8<sup>o</sup> Marques se  
haze, sobre la prompta paga del referido principal, a que  
la Justicia discurre no essta la Llu. Obligada a credimile, ma-  
riamente con la Revere, que contiene dho. Cal despacho, re-  
sulta sobre todo lo que en su forma conveniente, y de su  
P. Juan Carrillo 8<sup>o</sup> Cor. diso se de dictamen se remitir al Agen-  
te en esta Corte, o de los instrumentos pertenecientes a este asun-  
pto, para seguir el recuso, haziendose por esta Llu. sobre elle,  
las representaciones que tuviere por convenientes, oyendo  
lo oido y considerado; Acordó: Que los 8<sup>o</sup> Francisco Rocamo-  
ra, y Don Diego Tarazona Vidores, se instruyan de todos  
los papeles, Acuerdos, y demas instrumentos correspondien-  
tes a este negocio, y consultando con los Abogados que fueren  
o sumarios satisfaccion de lo que resulte den cuenta.

Licencia p<sup>ra</sup> Par<sup>3</sup> Franze, 3 La Llu. concede licencia al San Salomon de oficio panade-  
ro, para que pueda fabricar el pan que nombran franzes, Carr-  
deal, y demas calidades que su habilidad enezia, rendiendo  
la libracaval de diez, y seis onzas á los precios que mas querria  
se tuviere, a excepcion del pan de panaderia, que estrechade quedan  
susos á los precios, y peso, que corre, y en lo demas, no se le trae